

INFORME: le informo señora Juez que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 05 de abril de 2021. A su despacho para proveer.

ALEJANDRA RENDÓN GUERRA
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	ANDREA CATALINA OSORIO F
Demandado	LUIS FELIPE MONSALVE VILLEGAS
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00248-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

En atención a la constancia que antecede, y advirtiéndolo que efectivamente no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 05 de abril de 2021, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por ANDREA CATALINA OSORIO FONNEGRA, contra LUIS FELIPE MONSALVE VILLEGAS.

SEGUNDO: No ordenar la devolución de los anexos o desglose del proceso, toda vez que la demanda fue presentada en formato digital de conformidad con el Decreto 806 de 2020 el cual implementa el uso de las Tecnologías en el Sistema Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b24029e0503a352aa278adeca4fda08cd280c5fd02135073b0827b977bd9eb3

Documento generado en 19/04/2021 03:21:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>